



RESOLUCION No. 45-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Junio del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.04-2019**, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**" Presentado por el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ**, Actuando como Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha veintidós (22) de Enero de 2019, previo a la admisión de la Solicitud de Factibilidad de servicios denominado **SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.** Que se requiera al **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia presente los siguientes documentos: 1. Presentar la CONSTANCIA DE SOLVENCIA emitida por el DEPARTAMENTO DE RECUPERACIONES DE SANAA.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de Enero del 2019. El **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** presento manifestación.- Se acompaña documentos, Constancia DR-012-2019 de constancia de solvencia SANAA a favor de **EDUARDO ELLNER ARGEÑAL**, Presupuesto modificado y actualizado, planos del A-2 al H-13, Constancia DR-013-2019 de constancia de solvencia SANAA a favor de Eduardo Ellner Argeñal.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha cinco (05) de Febrero del 2019. Admitase la SOLICITUD denominada MANIFESTACIÓN. Téngase como parte interesada al **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)** que se dé traslado el **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION (COMITÉ DE FACTIBILIDAD)** a fin que se realice el **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE**

OLIO No. ciento noventa y cinco
SECRETARÍA GENERAL (195)
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



SERVICIOS y así resolver conforme a derecho y de acuerdo a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **OFICIO CFS-019-2019** de fecha veintisiete (27) de febrero del 2019; en el cual informa el Comité de Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto Clínicas Milenium, ubicada en colonia Tepeyac; determinado mediante **DICTAMEN GDM-012-2019** lo siguiente:

1.- Agua Potable: Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliaria de 1/2 pulgada de diámetro, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (Tel.2227-7170), para que le brinden Mayor detalles.

2.- Alcantarillado Sanitario: Es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6 pulgadas de diámetro. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto de conexión y otras mejoras. Deberá instalar una trampa de grasas y blindarle su respectivo tratamiento a los desechos hospitalarios.

3.- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo. Con respecto a la evaluación de las aguas lluvias que atraviesan de forma natural el predio se deberá abocarse a la AMDC, para que en conjunto con ellos encuentre solución a la misma; ya que las aguas lluvia le competen a la AMDC.

4.- Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para regular el uso de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha uno (01) de marzo del año 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha cinco (05) de febrero del 2018, que se requería al **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) Acreditar la aceptación del **DICTAMEN GDM-012-2019**, el cual corre en los folios 78-80 y los compromisos derivados del mismo para lo cual se procede poner a la visa el **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** antes mencionado para su aceptación mediante la acreditación en un escrito.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha dieciocho (18) de marzo del 2019. El **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** acepta el **DICTAMEN GDM-012-2019** y los compromisos derivados del mismo.

FOLIO No. ciento noventa y seis
SECRETARIA GENERAL (16)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

✱



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de marzo del año 2019. Habiéndose cumplido con la providencia de fecha uno (01) de marzo del 2019, que se dé traslado el **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a efecto que se emita **INFORME DETALLADO (CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO)** y resolver conforme a derecho corresponda. Para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-Nº. 168-2019** de fecha uno (01) de abril del año 2019 el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** emitió **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE** a nombre de **CLINICAS MILLENIUM**, por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS. (L. 681, 686. 67).**

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha cuatro (04) de abril del 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha veintiocho (28) de marzo del 2019 que se requiera al **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) Acreditar la aceptación del **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMAS DERECHOS** por la **CANTIDAD DE SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS. (L. 681, 686.67)**, para lo cual se procede poner a la vista el **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGÜE Y DEMAS DERECHOS**.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha seis (06) de mayo del 2019, el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** se pronuncia aceptando el cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos, por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS. (L. 681, 686. 67).**

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintidós (22) de mayo del 2019. Habiéndose cumplido con la providencia de fecha tres (03) de mayo del 2019, presentada por el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** que se dé traslado el **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto que se emita **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponda. Para su posterior **RESOLUCION**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, a la solicitud denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS."**. Presentado por el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ**

FOLIO No. Diez y Noveenta y siete
SECRETARIA GENERAL (97)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

✱

Secretaría General

★ ★ ★ ★ ★

actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)** determinando lo siguiente:

a) Que la solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)** para el Proyecto Clínicas Milenium, ubicado en Colonia Tepeyac; es factible de conformidad al Oficio CFS-019-2019 de fecha veintisiete (27) de febrero del 2019 del Departamento de Normas y Supervisiones, por lo cual tiene que pagar la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPÍRAS CON 67/100 CENTAVOS. (L. 681, 686. 67).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 65, 72, y 83 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41, y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG

FOLIO No. Ciento noventa y ocho
SECRETARIA GENERAL (SG)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESOLUCION No. 45-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Junio del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.04-2019**, contentivo **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.”** Presentado por el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ**, Actuando como Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha veintidós (22) de Enero de 2019, previo a la admisión de la Solicitud de Factibilidad de servicios denominado **SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.** Que se requiera al **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia presente los siguientes documentos: 1. Presentar la CONSTANCIA DE SOLVENCIA emitida por el DEPARTAMENTO DE RECUPERACIONES DE SANAA.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de Enero del 2019. El **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** presento manifestación.- Se acompaña documentos, Constancia DR-012-2019 de constancia de solvencia SANAA a favor de **EDUARDO ELLNER ARGEÑAL**, Presupuesto modificado y actualizado, planos del A-2 al H-13, Constancia DR-013-2019 de constancia de solvencia SANAA a favor de Eduardo Ellner Argeñal.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha cinco (05) de Febrero del 2019. Admítase la SOLICITUD denominada MANIFESTACIÓN. Téngase como parte interesada al **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)** que se dé traslado el **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION (COMITÉ DE FACTIBILIDAD)** a fin que se realice el **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE**

SERVICIOS y así resolver conforme a derecho y de acuerdo a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **OFICIO CFS-019-2019** de fecha veintisiete (27) de febrero del 2019; en el cual informa el Comité de Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto Clínicas Milenium, ubicada en colonia Tepeyac; determinado mediante **DICTAMEN GDM-012-2019** lo siguiente:

1.- Agua Potable: Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliaria de 1/2 pulgada de diámetro, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (Tel.2227-7170), para que le brinden Mayor detalles.

2.- Alcantarillado Sanitario: Es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6 pulgadas de diámetro. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto de conexión y otras mejoras. Deberá instalar una trampa de grasas y blindarle su respectivo tratamiento a los desechos hospitalarios.

3.- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo. Con respecto a la evaluación de las aguas lluvias que atraviesan de forma natural el predio se deberá abocarse a la AMDC, para que en conjunto con ellos encuentre solución a la misma; ya que las aguas lluvia le competen a la AMDC.

4.- Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para regular el uso de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha uno (01) de marzo del año 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha cinco (05) de febrero del 2018, que se requería al **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) Acreditar la aceptación del **DICTAMEN GDM-012-2019**, el cual corre en los folios 78-80 y los compromisos derivados del mismo para lo cual se procede poner a la visa el **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** antes mencionado para su aceptación mediante la acreditación en un escrito.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha dieciocho (18) de marzo del 2019. El **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** acepta el **DICTAMEN GDM-012-2019** y los compromisos derivados del mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de marzo del año 2019. Habiéndose cumplido con la providencia de fecha uno (01) de marzo del 2019, que se dé traslado el **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a efecto que se emita **INFORME DETALLADO (CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO)** y resolver conforme a derecho corresponda. Para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-No. 168-2019** de fecha uno (01) de abril del año 2019 el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** emitió **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE** a nombre de **CLINICAS MILLENIUM**, por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS. (L. 681, 686. 67).**

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha cuatro (04) de abril del 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha veintiocho (28) de marzo del 2019 que se requiera al **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) Acreditar la aceptación del **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMAS DERECHOS** por la **CANTIDAD DE SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS. (L. 681, 686.67),** para lo cual se procede poner a la vista el **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGÜE Y DEMAS DERECHOS.**

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha seis (06) de mayo del 2019, el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** se pronuncia aceptando el cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos, por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS. (L. 681, 686. 67).**

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintidós (22) de mayo del 2019. Habiéndose cumplido con la providencia de fecha tres (03) de mayo del 2019, presentada por el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** que se dé traslado el **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto que se emita **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponda. Para su posterior **RESOLUCION**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, a la solicitud denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS."** Presentado por el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)** determinando lo siguiente:

a) Que la solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por el **ABOG. DANIEL EDUARDO WILLIAMS CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PROYECTOS INNOVADORES S.A DE C.V. (PRINNSA)** para el Proyecto Clínicas Milenium, ubicado en Colonia Tepeyac; es factible de conformidad al Oficio CFS-019-2019 de fecha veintisiete (27) de febrero del 2019 del Departamento de Normas y Supervisiones, por lo cual tiene que pagar la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS. (L. 681, 686. 67).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 65, 72, y 83 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41, y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG